



ARKANSAS STATE UNIVERSITY

CAMPUS QUERÉTARO, MÉXICO.

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

Contenido

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II	4
NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS ESTUDIANTES.....	4
ADMISIÓN.....	4
ADMISIÓN CONDICIONADA POR PROMEDIO.....	5
EXAMEN DE UBICACIÓN.....	6
CAPÍTULO III	6
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	6
CAPÍTULO IV	11
EQUIVALENCIAS, REVALIDACIONES Y ACREDITACIONES.....	11
CAPÍTULO V	11
INTERCAMBIOS Y TRANSFERENCIAS.....	11
CAPÍTULO VI	11
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.....	11
CALIFICACIONES Y SISTEMA DE EVALUACIÓN.....	12
CURSOS COMO OYENTE.....	13
REPETICIÓN DE CURSOS.....	13
EVALUACIÓN FINAL.....	14
CAPÍTULO VII	14
PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.....	14
CAPÍTULO VIII	15
ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD.....	15
CAPÍTULO IX	16
NORMAS Y SANCIONES DE CONDUCTA ESTUDIANTEL.....	16
CAPÍTULO X	23
SANCIONES POR MALA CONDUCTA ESTUDIANTEL.....	23
CAPÍTULO XI	25
INSCRIPCIÓN DE MATERIAS Y CARGA HORARIA.....	25
CURSOS INTENSIVOS DE VERANO.....	26
CAPÍTULO XII	26
CAMBIOS DE HORARIO Y BAJA DE MATERIAS.....	26
CAPÍTULO XIII	27

CAMBIO DE CARRERA	27
CAPÍTULO XIV	28
BAJAS	28
BAJA VOLUNTARIA.....	28
BAJA INSTITUCIONAL	28
BAJA TEMPORAL	29
CAPÍTULO XV	29
ESTADO CONDICIONADO Y SUSPENSIÓN ACADEMICA DEL ESTUDIANTE	29
CAPÍTULO XVI	31
REQUISITOS DE TITULACIÓN	31
CAPÍTULO XVII	31
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	31
CAPÍTULO XVIII	32
BECAS	32
TIPOS DE BECAS	33
BECAS ACADÉMICAS	34
BECAS DE EXCELENCIA	34
BECA DE DEPORTIVA.....	34
BECA CONVENIO	34
REQUISITOS PARA OBTENER BECA.....	34
REQUISITOS PARA CONSERVAR Y RENOVAR BECA.....	35
DEL SERVICIO BECARIO.....	38
COMITÉ DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS.....	38
CAPÍTULO XIX	39
CAPÍTULO XX	40

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Arkansas State University Campus Querétaro (en lo sucesivo ASUCQ y/o la Universidad) es una institución particular de educación superior al servicio de la sociedad que tiene como fines esenciales la formación académica de los estudiantes, el desarrollo de actividades tendientes a crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, así como facilitar un ambiente positivo y seguro para el aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 2º. El presente Reglamento tiene como objetivo normar los procedimientos de admisión, permanencia y egresos de los estudiantes de ASUCQ académicamente, por ello es de observancia obligatoria para sus estudiantes de las licenciaturas impartidas conforme a los planes de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro por conducto de la Dirección de Educación.

ARTÍCULO 3º. La universidad tiene la facultad de modificar, en cualquier tiempo, sus reglamentos y disposiciones normativas con el fin de llevar a cabo actualizaciones o nuevos programas, planeaciones y técnicas didácticas, modalidades de enseñanza-aprendizaje y procesos de evaluación, como parte de la mejora continua de su servicio educativo.

Los estudiantes tienen la obligación de conocer y observar el presente Reglamento, así como sus futuras actualizaciones y modificaciones ya que estas le serán aplicables a partir de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 4º. El presente Reglamento su conocimiento y observancia serán obligatorias para todos sus estudiantes inscritos en los programas de estudio impartidas conforme a los planes y programas de estudios por la Secretaría de Educación en ASUCQ. Esto incluye a aquellos estudiantes que provengan de otras universidades dentro del Programa de movilidad nacional e internacional.

CAPÍTULO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA LOS ESTUDIANTES

ADMISIÓN

ARTÍCULO 5º. Para poder ser estudiante de ASUCQ, un solicitante debe cumplir formalmente todas y cada una de las condiciones del proceso de admisión tanto en lo referente a la documentación requerida como en lo referente a los mínimos niveles de acreditación establecidos o en su caso, con un proceso de equivalencia o revalidación.

ARTÍCULO 6º. Como parte del proceso de admisión a nivel licenciatura de ASUCQ. la Universidad, se requiere que el solicitante haga entrega de la siguiente documentación de manera digital, misma que se deberá anexar a la aplicación que debe realizar en la plataforma designada por la universidad sede (Estados Unidos)

- a. Llenar solicitud de admisión en línea.

- b. Historial académico o Certificado de Estudios de preparatoria con sello de la Institución educativa.
- c. Resultados de prueba de inglés establecidos por la universidad sede.

ARTÍCULO 7º. Para ser admitido de manera **no condicionada** a ASUCQ, el solicitante debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Historial académico sellado por la institución educativa con promedio mínimo requerido de 7.7 o *Grade Point Average* (escala de promedio en Estados Unidos) 2.75.
- b. Resultados de prueba de inglés. Los estudiantes deben comprobar que tienen el nivel de inglés requerido, cubriendo alguno de los siguientes requisitos:

Tipo de Prueba	Requerimiento Mínimo
Completar el programa de inglés como Segunda Lengua de A-State	80% o superior
Completar un programa de lenguaje acreditado por la CEA	Certificado que demuestre que se completaron todos los niveles
TOEFL-Internet Based*	61
IELTS*	5.5
PTE (Pearson Test of English Academic)	43
iTEP Academic*	3.5
SAT scores**	550 (total y en secciones de lectura y escritura)
ACT scores**	21 (total y en secciones de lectura e Inglés)
Calificaciones de preparatoria (India y Paquistán)	60% en Inglés X y XII en certificado
IB (International Baccalaureate)	5, 6 ó 7 en Inglés: Literatura o Lenguaje y Literatura
Duolingo	110
Graduado de preparatoria de USA, UK, Canadá (excepto Quebec), Australia y Nueva Zelanda	Completar dos años de estudio en un país de habla inglesa y graduarse
*Los resultados los debe reportar directamente el centro donde se aplica el examen y no el estudiante.	
**Los resultados no pueden tener vigencia mayor a 2 años.	
***El estudiante deberá reportar adicionalmente su número de candidato y el número secreto	

ADMISIÓN CONDICIONADA POR PROMEDIO

ARTÍCULO 8º. La admisión **condicionada** por promedio se aplicará en los siguientes casos:

- a. Los estudiantes que hayan alcanzado un promedio general al concluir el nivel preparatoria o nivel medio superior o equivalente entre 6.0 y 7.6 o *Grade Point Average* (G.P.A.) entre 2.0 y 2.74; siempre y cuando cumplan con el requisito mínimo del idioma inglés

ARTÍCULO 9º. Los estudiantes que fueron admitidos con estatus condicionado cursarán materias remediales para regularizar ya sea el nivel de inglés o bien, el académico, según corresponda.

ARTÍCULO 10º. La Universidad cuenta con dos programas enfocados a aspirantes que no cubren los requisitos para aplicar a ser estudiantes inscritos o que quieran mejorar su nivel académico antes de ingresar a ASUCQ, los cuales son:

- a. **ESL:** curso de inglés para aspirantes a la universidad que no acrediten el requisito del idioma. Recibirán apoyo de inglés en las áreas académicas de lectura, redacción, pronunciación, gramática, hábitos de estudio, y comunicación oral.
- b. **TRANSITORIOS:** cursos de lectura, redacción y matemáticas para nuevos ingresos que no alcanzan el puntaje mínimo en su examen de ubicación.

EXAMEN DE UBICACIÓN

ARTÍCULO 11º. ASUCQ aplica un examen de ubicación llamado ACCUPLACER EXAM es una prueba de conocimientos en inglés que deberá presentar el aspirante y que consiste en tres secciones que proporcionan información acerca del dominio que tiene el aspirante en las áreas de lectura, redacción y matemáticas, con la finalidad de ubicar su nivel en estas áreas y así ser inscrito en el programa adecuado para en caso de ser necesario nivelarlo.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12º. La Universidad otorga la calidad de estudiante a quien cumpla con los requisitos de ingreso establecidos en el presente reglamento, haya sido admitido y se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos de la Universidad.

ARTÍCULO 12 BIS. La Universidad establecerá un Programa Institucional de Orientación e Integración para estudiantes de nuevo ingreso, como parte del proceso de incorporación a la vida universitaria. La participación en dicho programa constituirá un requisito institucional previo al inicio de actividades académicas, conforme a los lineamientos y disposiciones administrativas vigentes.

ARTÍCULO 13º. Son derechos de los estudiantes de la Universidad:

- a. A desarrollarse en un ambiente académico sin discriminación de raza, nacionalidad de origen, género, discapacidad, etnia, orientación sexual, edad, o religión;

- b.** Libre acceso a la información presentada en el salón de clases, y de expresar su opinión sin ningún tipo de repercusión; siempre y cuando se haga en un marco de respeto con todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c.** Protegerse en contra la divulgación impropia de su información personal o académica a la que el profesor titular o personal administrativo tenga acceso por motivo de su relación profesional con el estudiante;
- d.** Recibir una calificación y retroalimentación a su evaluación que represente justamente su desempeño académico en su curso;
- e.** A recibir información clara y precisa a fin de determinar:
 - a.** El proceso de evaluación y calificación al que se verá sujeto en cada una de las asignaturas que curse en la universidad.
 - b.** Los requisitos generales para mantener un estatus académico de estudiante regular.
 - c.** Su relación con la Universidad y cualquier condición especial que aplique.
 - d.** Los requisitos para la terminación y graduación de un programa académico.
 - e.** Ser regulado bajo lineamientos académicos educativamente aceptables.
 - f.** A recibir una instrucción competente.
- f.** Recibir de la Universidad la formación académica correspondiente a cada programa, cumpliendo previamente sus obligaciones de pago de conformidad con lo señalado dentro del presente reglamento, y las políticas de pago.
- g.** Ser informados por sus profesores de los objetivos de sus materias, de los contenidos que las conforman y de los criterios de evaluación y sus porcentajes;
- h.** Ser informados sobre las actividades académicas complementarias de conformidad con el plan de estudios que cursen;
- i.** Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades universitarias y demás miembros de la comunidad universitaria alineados al código de ética y comportamiento académico.
- j.** Disfrutar de unas instalaciones adecuadas en la Universidad;
- k.** Participar en los eventos que organice la Universidad;
- l.** Ejercer la libertad de expresión, sin más límite que el respeto y decoro debidos a la Institución, a su Filosofía y a la Comunidad Universitaria con el cumplimiento a la Reglamentación General de Estudiantes;

m. Presentar por escrito sus solicitudes y sostener sus derechos universitarios, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad universitaria y ser oídos por la misma en su defensa apoyados por el presente Reglamento y demás normas internas de la Universidad;

n. Asociarse libremente en asociaciones académicas, culturales, deportivas, sociales y de asistencia mutua, con el objeto de buscar el desarrollo educativo y cultural del estudiante.

ASUCQ no reconocerá comunicación con ninguna asociación o agrupación de estudiantes que se reúnan con el objeto de pretender incumplir la reglamentación institucional o que atente contra el respeto y el decoro debidos a la Institución, a su Filosofía y a la Comunidad Universitaria o con objetos diferentes al desarrollo educativo y cultural del estudiante;

o. Recibir las constancias de calificaciones o de estudios, así como los certificados, títulos y diplomas a que tengan derecho, de acuerdo con la reglamentación institucional;

p. Manifestar sus sugerencias o quejas mediante el uso de los medios y lineamientos que para este fin tiene la Universidad, las cuales serán atendidas y comunicadas al estudiante por las áreas académicas o administrativas que correspondan;

q. Tener acceso al uso total de la biblioteca, laboratorios y espacios académicos para el aprendizaje con que cuenta la Universidad, de acuerdo con los lineamientos y políticas aplicables;

r. La Universidad reconoce su obligación de proporcionar a los estudiantes asesoramiento académico preciso y oportuno.

s. La universidad no retendrá documentos originales presentados por el estudiante en su admisión por motivo de adeudos. Estos serán entregados cuando el estudiante formalice su baja.

t. Los demás que se señalen en otros ordenamientos internos de la Universidad.

ARTÍCULO 14º. Son obligaciones de los estudiantes de la Universidad;

a. Informarse acerca de los requisitos académicos, general y específicamente, para completar un programa como lo indica el presente reglamento.

b. Aprender el contenido del curso de estudios acorde a los estándares de desempeño establecidos por la universidad;

c. El comportamiento del estudiante en el salón de clases y dentro de las instalaciones de la ASUCQ en general, deberá ser el correspondiente para favorecer el aprendizaje y convivencia pacífica para todos los involucrados;

d. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas complementarias, comprometiéndose a su cabal observancia sin pretender ninguna excepción, mediante su aceptación al inscribirse;

e. Comprometerse prioritariamente con el cumplimiento íntegro del programa de estudios

de la carrera que curse;

- f. Asistir a los eventos académicos y oficiales que la Universidad organice, así como participar en las actividades académicas que forman parte de su aprendizaje y formación;
- g. Asistir puntual y regularmente a las clases y materias en la que haya quedado inscrito;
- h. Conducirse con respeto, decoro y justicia con las autoridades, con el personal académico y administrativo y con sus compañeros, que en su conjunto forman la Comunidad Universitaria;
- i. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extracurriculares;
- j. Cubrir los requerimientos financieros y administrativos de manera puntual, tales como cuotas y todos aquellos pagos que indiquen las políticas de pagos.
- k. Utilizar las instalaciones, mobiliario y equipos para los fines académicos que motivaron su creación.
- l. Informar de los cambios de domicilio como de correo electrónico de sus familiares o tutores, ya que para el caso de notificaciones físicas o electrónicas si éste no se encuentra en el domicilio o correo electrónico que fue registrado, las notificaciones se harán en los lugares de información de la propia Universidad, tales como pizarras informativas o en su caso, por correo certificado en el domicilio registrado en la solicitud de inscripción o reinscripción;
- m. Cooperar en los programas relacionados a promover la seguridad en las instalaciones de la Universidad;
- n. Permitir que la Universidad valide la documentación oficial y académica que presente para su inscripción, así como entregarla a la autoridad que la requiera;
- o. Presentar el certificado académico del nivel educativo inmediato anterior al que se pretende ingresar, siendo el estudiante el único responsable en el caso de que presente un certificado apócrifo, de alguna institución que no pertenezca al sistema educativo nacional o que no corresponda al nivel inmediato anterior.
- p. Como parte de la inmersión al modelo educativo de Arkansas State University Campus Querétaro, los estudiantes deberán vivir en el campus durante su primer año de vida universitaria. Para los estudiantes que residan en instalaciones universitarias, la permanencia, uso, derechos, obligaciones y normas de convivencia se regirán conforme a lo establecido en el Reglamento de Residencias, el cual será de observancia obligatoria.
- q. Cualquier otra que quede reglamentada en otros ordenamientos internos de la Universidad.

ARTÍCULO 14 BIS. A partir de Enero 2026, Arkansas State University Campus Querétaro establece un Programa Institucional de Arrendamiento de Equipos de Cómputo, cuyo cumplimiento será obligatorio para:

- a) Todos los estudiantes que ingresen a partir de Primavera 2026.

- b) Todos los estudiantes inscritos en las carreras de Computer Science (Ciencias de la Computación) y Computer Systems Engineering (Ingeniería en Sistemas Computacionales), independientemente del semestre que cursen.
- c) Los estudiantes de reingreso que así lo decidan, de forma opcional.
- d) El Programa tiene como finalidad asegurar que todos los estudiantes cuenten con un equipo que cumpla con los estándares tecnológicos, de software, seguridad y compatibilidad requeridos por las universidades aliadas, así como con las plataformas académicas institucionales.

El equipo arrendado será entregado configurado con las licencias institucionales, software académico, herramientas tecnológicas y medidas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

El arrendamiento tendrá una duración de tres años, diferido en treinta exhibiciones junto con la colegiatura, e incluirá seguro, asistencia técnica y servicio de mantenimiento.

El costo correspondiente al fee de cómputo será cargado de manera automática al estado de cuenta del estudiante, junto con los conceptos de colegiatura, conforme a las políticas financieras vigentes de la Institución.

El equipo será considerado una herramienta académica obligatoria, indispensable para el cumplimiento de los programas de estudio, evaluaciones y actividades en aula. Su uso y conservación forman parte de las obligaciones del estudiante conforme al presente Reglamento.

El incumplimiento en el pago del fee de cómputo estará sujeto a las mismas disposiciones, restricciones y consecuencias administrativas y académicas aplicables a los adeudos de colegiatura, de conformidad con el presente Reglamento y las políticas financieras institucionales.

El proceso de asignación, contratación y entrega del equipo será informado oportunamente por las áreas de Servicios Escolares, Tesorería y Tecnologías de la Información al momento del ingreso del estudiante.

El arrendamiento referido constituye un servicio complementario de apoyo académico, cuya contratación y condiciones específicas se formalizarán mediante el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 15º. Los padres de familia, tutores o los propios estudiantes cuando sean mayores de edad, autorizan a la Universidad verificar la autenticidad de los documentos académicos oficiales presentados y proporcionar información a las autoridades o terceros que lo soliciten.

En caso de que algún padre de familia, tutor o estudiante, presente un certificado apócrifo, con información falsa, alterada o de alguna institución educativa que no pertenezca al sistema educativo nacional o en su caso internacional válido, la Universidad avisará a las autoridades que correspondan para los efectos legales a que haya lugar, así como se procederá a anular las calificaciones obtenidas por el estudiante.

CAPÍTULO IV

EQUIVALENCIAS, REVALIDACIONES Y ACREDITACIONES

ARTÍCULO 16º. Para el caso de revalidación o equivalencia de estudios, la autoridad educativa es la única facultada para emitir los dictámenes de equivalencia y revalidación de estudios.

El aspirante o candidato que desea ingresar como estudiante regular de ASUCQ y ha realizado estudios en otra(s) universidad(es), deberá de presentar su Certificado de Estudios en original para ser evaluados de acuerdo con el catálogo de equivalencias o revalidaciones, así como a las políticas de acreditación vigentes. Sin embargo, deberá de llevar a cabo el proceso de admisión y cumplir con los requisitos vigentes.

CAPÍTULO V

INTERCAMBIOS Y TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 17º. El estudiante tiene la posibilidad de llevar a cabo algún intercambio en algún otro campus del Sistema Arkansas State o bien, a otra universidad en convenio con ASUCQ. El alumno deberá cumplir con el proceso establecido por el departamento de Facultad para ser seleccionado en cualquiera de estos programas.

ARTÍCULO 18º Todo estudiante activo de ASUCQ tiene la posibilidad de continuar sus estudios de licenciatura en otra universidad bajo las siguientes modalidades:

- a. Transferencia a un campus del SISTEMA ARKANSAS STATE, en Estados Unidos.
- b. Transferencia a otra Universidad en los Estados Unidos o equivalente, deberá de remitirse a los procesos y condiciones de admisión de la Universidad a ser transferido.
- c. Transferencia a una Universidad en la República Mexicana, se deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos de admisión.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 19º.

En cada materia el aprendizaje será evaluado oficialmente durante dos ocasiones en cada semestre, estas evaluaciones se denominan “Evaluaciones de medio término y Evaluación Final”, Estas calificaciones se reportarán por medio de las plataformas electrónicas disponibles para tal efecto y la calificación final formará parte del historial académico de cada estudiante.

CALIFICACIONES Y SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20º. Los estudiantes tienen acceso de visualizar y conocer las calificaciones oficiales al final de cada semestre.

ASUCQ usa un sistema de evaluación con letras, esta es la conversión para el sistema educativo nacional:

EVALUACIÓN LETRA	EVALUACIÓN NUMÉRICA
A	10
B	9
C	8
D	7
F	No aprobatoria

El sistema de calificación incluye letras permanentes y valores de punto de grado como:

Calificación	Descripción	Explicación	Grade Points
A	Excelente	Para el logro Sobresaliente	4
B	Bueno	Por menos de lo extraordinario, pero demostrando mejor desempeño que la competencia normal requerida para el progreso satisfactorio hacia la graduación.	3
C	Satisfactorio	Por el rendimiento que demuestra la competencia normal requerida para el progreso hacia la graduación.	2
D	Pobre	Por el rendimiento que presenta los requerimientos mínimos y está por debajo de los estándares requeridos para el progreso hacia la graduación.	1
F	Reprobado	Rendimiento que no cumple los mínimos requerimientos.	0
P	Aprobó	Rendimiento Satisfactorio	0
Cr	Acreditó	No Requiere Calificación	0
Nc	No Acredita	Por no cumplir con las normas de crédito mínimo para cursos que no requieren calificaciones.	0

ARTÍCULO 21º. Además de las calificaciones mencionadas en el artículo que antecede. El sistema de calificación utiliza las siguientes abreviaturas:

Calificación	Descripción	Explicación	Puntos
Au	Ser Oyente	Para cumplir con todos los requisitos del curso, excepto tomar exámenes y completar papeles escritos.	0

I	Incompleto	Para que los estudiantes no puedan completar todos los requisitos del curso por motivos más allá de su control.	0
W	Baja	Dar de baja la materia.	0
Wn	Baja Administrativa	Dar de baja la materia por faltar los primeros 11 días de clase.	0
Fn	Reprobada	Reprobada por faltas o por no dar de baja la materia.	0

El promedio de calificaciones de un estudiante se calcula multiplicando el número de horas de crédito de cada grado, por los puntos asignados, luego se divide la suma de esto entre el número total de horas de crédito acreditado en el que se matriculó el estudiante.

ARTÍCULO 22º. Una calificación de "I" (Incompleta) es apropiada en la lista de calificaciones finales cuando un estudiante no cumple con todos los requisitos del curso por razones ajenas al control del estudiante, o una enfermedad grave o por no completar los proyectos de nivel de posgrado. La procrastinación, la presión del trabajo en otros cursos o el trabajo no relacionado con la carga escolar del estudiante no son razones satisfactorias para obtener una calificación de "I". Todas las calificaciones deben contar con la aprobación previa del director del departamento en el que se ofrece el curso.

ARTÍCULO 23º. En los casos de "Informe de cambio de calificación", los formularios se completan y se envían al cierre del siguiente semestre, inmediatamente después de aquel en el que se registró la calificación original, al campus sede en Estados Unidos, quien a su vez dará su visto bueno para registrar el cambio en el sistema. Una vez concluido este proceso, se deberá notificar al departamento de Servicios Escolares.

CURSOS COMO OYENTE

ARTÍCULO 24º. Los estudiantes que asisten como oyentes son aquellos que tienen interés en tomar alguna materia que pertenezca o no a su programa de estudios, para obtener o fortalecer algún conocimiento específico. Deberán pagar la cuota normal de la materia, tendrán que recibir autorización del director de departamento y serán registrados en la lista del profesor. El estudiante en calidad de oyente no podrá demandar ni esperar calificación, certificación o evaluación alguna de la materia que esté cursando y ésta tampoco aparecerá en su historial académico.

REPETICIÓN DE CURSOS

ARTÍCULO 25º. Los estudiantes pueden repetir hasta 18 créditos semestrales en las que se obtuvieron calificaciones de D o F y sólo se contará la última calificación en el cálculo del promedio de calificaciones para los requisitos de titulación. Los cursos pueden repetirse en cualquier momento antes de que se otorgue el título de licenciatura.

Los requisitos son:

1. El estudiante debe haber obtenido una calificación de D o F en el curso.
2. Los estudiantes pueden repetir hasta 18 créditos semestrales.

3. Todos los demás cursos repetidos, fuera de los 18 créditos mencionados, tendrán ambas calificaciones promediadas. Los créditos de titulación solo se aplicarán una vez para los requisitos de graduación.
4. Los estudiantes no podrán repetir ningún curso en el que hayan obtenido una calificación de C o superior para obtener créditos.
5. Los cursos repetidos deben ser el curso exacto. Los estudiantes no pueden usar sustituciones para cursos repetidos.
6. Una calificación de F no puede reemplazar una calificación de D. Si la calificación en el primer intento es una D y la calificación en la segunda prueba es una F, ambas calificaciones se contarán.

ARTÍCULO 26º. Una vez que un estudiante obtiene una calificación de "D" o superior en un curso puede repetirlo sólo una vez, con la finalidad de mejorar su promedio acumulado; sin embargo, esta materia no sumará créditos adicionales para titulación.

EVALUACIÓN FINAL

ARTÍCULO 27º. Al inicio de cada periodo escolar (semestral o verano) la facultad de profesores presentará en cada uno de sus grupos, al cual impartirá clases, las condiciones de horarios, ponderación de las evaluaciones y sus formas de evaluación, reglas de comportamiento y derecho a faltas. De esta forma, el estudiante estará en la posibilidad de conocer cómo se integra la calificación final que será reportada e integrada a su historial académico.

En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con su calificación final tiene derecho a una retroalimentación en primera instancia con el profesor que imparte la materia. En caso de que la revisión académica no haya quedado resuelta, el estudiante deberá dirigirse al director de su departamento, exponiendo su caso por escrito, describiendo la situación y presentando las evidencias que dan lugar a la queja o a una nueva revisión. Si la queja aún persiste, el estudiante podrá ser escuchado por el comité académico formado para estas circunstancias. Dicho comité estará conformado por el director del departamento, un profesor distinto al que impartió la clase en cuestión y el vicerrector, siendo este comité la última instancia para determinar el resultado final de la queja.

Para solicitar cualquier aclaración o cambio de calificación, el alumno tendrá un lapso de 30 días hábiles después de la fecha establecida en el calendario académico como límite para registro de calificaciones en la plataforma.

CAPÍTULO VII

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 28º. ASUCQ prestará el servicio educativo al estudiante conforme a los planes y programas de estudios que poseen reconocimiento de validez oficial de las licenciaturas que imparten, autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Querétaro o las autoridades educativas correspondientes.

ARTÍCULO 29°. El ciclo escolar tendrá una duración acorde a lo requerido por el Reconocimiento de Validez Oficial del plan de estudios.

ARTÍCULO 30°. Dependiendo de las características de cada programa académico, se establecerán las actividades académicas, co-curriculares o extraacadémicas que el estudiante deberá realizar.

ARTÍCULO 31°. La duración de los programas académicos de Licenciatura e Ingeniería es determinada por el cumplimiento de los créditos especificados en cada plan de estudios.

ARTÍCULO 32° Los estudiantes egresados tienen máximo dos años a partir de haber acreditado su última materia para concluir el programa. En caso de exceder este tiempo, su caso se turnará a un comité académico para resolver la situación.

CAPÍTULO VIII

ASISTENCIA A CLASES Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 33°. Los estudiantes deben asistir a cada clase y/o sesión de laboratorio de cada curso en el que están registrados. Los estudiantes que falten a una sesión de clase y/o laboratorio deberán compensar por su cuenta el trabajo no realizado o de lo contrario, recibirán una calificación reprobatoria en las actividades de la clase y/o laboratorios perdidos.

ARTÍCULO 34°. ASUCQ autoriza a los estudiantes matriculados a participar en eventos académicos o atléticos patrocinados por la universidad, incluso cuando dichos eventos requieran que se ausenten a la clase y/o laboratorio. Los estudiantes que participen en eventos académicos o atléticos patrocinados por la universidad tendrán justificadas las ausencias en clase y se les dará oportunidad para compensar las tareas perdidas y los exámenes. Asimismo, se justificarán y podrán compensarse las faltas derivadas de situaciones de fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras contingencias que impidan el acceso al campus.

ARTÍCULO 35°. Los estudiantes que cursan materias cuya clave numérica inician con 0, 1 ó 2 tendrán derecho a faltar durante los semestres Agosto – Diciembre y Enero – Mayo, un máximo de dos semanas en cada semestre a sus clases, laboratorios u otras actividades programadas.

ARTÍCULO 36°. Los estudiantes que excedan el límite de faltas recibirán una calificación reprobatoria (FN en el sistema de evaluación americano o 5 en el sistema de evaluación mexicano) en el curso respectivo.

ARTÍCULO 37°. Los estudiantes que se hayan hecho acreedores a una calificación reprobatoria por haber excedido el límite de faltas podrán dar de baja el curso correspondiente antes de la fecha límite de conformidad al calendario académico vigente.

ARTÍCULO 38°. A los estudiantes que cursan materias cuya clave numérica inicia con 3 ó 4, no se les asignará una calificación reprobatoria (FN en el sistema de evaluación americano o 5 en el sistema de evaluación mexicano) por no asistir a clases.

ARTÍCULO 39º. Los estudiantes deben utilizar sus ausencias disponibles para cualquier causa de fuerza mayor que les obligue a faltar a la clase, pero sin limitarse a vacaciones, enfermedad o situaciones de emergencia.

Los estudiantes que tienen previsto ausentarse durante el semestre deben asegurarse de que no excedan las ausencias permitidas.

ARTÍCULO 40º. Cualquier situación que se presente fuera de estos lineamientos, deberá ser sometida ante un Consejo Académico que valorará y determinará la resolución correspondiente.

CAPÍTULO IX

NORMAS Y SANCIONES DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 41º. La universidad se reserva el derecho de tomar acciones cuando la seguridad y la buena convivencia dentro del campus se vea amenazada por algún miembro de la comunidad universitaria. Todos los estudiantes de ASUCQ, están obligados a conocer, observar y cumplir los ordenamientos emanados de éste y todos los demás reglamentos que le sean aplicables; así como las modificaciones con posterioridad se realizaren a estos.

ARTÍCULO 41 BIS. La Universidad contará con protocolos institucionales de seguridad y atención a emergencias, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, incendios, sismos, evacuaciones, contingencias sanitarias u otras situaciones que pongan en riesgo la integridad de la comunidad universitaria.

Todos los estudiantes deberán acatar las instrucciones emitidas por las autoridades universitarias en dichas circunstancias.

El incumplimiento injustificado de los protocolos de emergencia podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO 41 TER. En el caso de estudiantes que residan en instalaciones universitarias, la Universidad contará con un protocolo institucional para la atención de reportes de estudiante desaparecido. La activación y ejecución de dicho protocolo se realizará conforme a los lineamientos internos aplicables y a la normatividad vigente, pudiendo la Universidad notificar a las autoridades competentes y a las personas de contacto previamente designadas por el estudiante, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 42º. Los estudiantes deberán presentarse siempre con atuendo digno y que refleje respeto por sí mismo y por los demás. Asimismo, su conducta debe ser respetuosa, ordenada y disciplinada con todos los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 43º. Todo desperfecto ocasionado por el estudiante en las instalaciones, al equipo y mobiliario de la ASUCQ será pagado por éste. En el caso de que se realice con mala intención o debido a falta de disciplina será considerado como una falta grave al presente Reglamento.

ARTÍCULO 44º. ASUCQ, no se hace responsable por la pérdida o destrucción de objetos de valor que pertenezcan a los estudiantes.

ARTÍCULO 45º. Queda estrictamente prohibido:

- a) El uso de teléfonos celulares o cualquier otro equipo electrónico dentro de los salones en horario de clase, si se contraviene esta disposición la Universidad no se hace responsable por robo o extravío.
- b) Realizar publicaciones o manifestaciones en redes sociales o medios digitales que constituyan difamación, calumnia, acoso, amenazas o daño deliberado a la integridad de miembros de la comunidad universitaria o a la institución. La conducta podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.
- c) Realizar actos concretos que tiendan a debilitar los principios básicos de la ASUCQ y las actividades de índole político que persigan un interés personal. Según el alcance del daño el comité disciplinario puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- d) Utilizar todo o parte del patrimonio de la ASUCQ para fines distintos de aquellos para los que están destinados. Según el alcance del daño el comité disciplinario puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- e) Introducir y consumir bebidas o alimentos en talleres, laboratorios o espacios destinados a la impartición de las clases, con restricción por seguridad de los estudiantes y de los equipos utilizados. Según el alcance del daño el comité puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- f) Participar en la suplantación de personas, falsificar documentos oficiales, boletas de exámenes, fichas de depósito bancario o documentos análogos; usar o aprovechar los propios documentos aun cuando la falsificación sea imputable a terceros; estos actos deberán ser reportados al Comité Disciplinario. La conducta podrá dar lugar a la expulsión definitiva, previa determinación del Comité Disciplinario conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento.
- g) Hacer mal uso del logotipo, nombre, frases o leyendas, propiedad de ASUCQ o de la imagen de su comunidad en los diversos medios electrónicos e impresos. Según el alcance del daño el comité puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- h) Alcohol, venta, posesión, fabricación, distribución, consumo o evidencia de consumo de bebidas alcohólicas, en propiedad universitaria o en eventos patrocinados por la universidad, excepto según lo permitido por la política institucional y del sistema. Uso, posesión o distribución a personas menores de dieciocho años (18) años de edad de cualquier bebida alcohólica. Intoxicación o deterioro público que puede atribuirse al consumo de alcohol. Actividades o promociones que fomenten el consumo excesivo y/o rápido de bebidas alcohólicas, incluido el uso de contenedores comunes. La posesión y/o uso de parafernalia o productos que promuevan el abuso del alcohol y/o pongan al usuario en condiciones de consumir alcohol irresponsablemente. Esto incluye, entre otros, embudos, grifos y mesas de ping pong. La conducta podrá dar

lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.

- i) Bicicletas, patines, patinetas, El uso potencialmente peligroso o dañino para uno mismo, propiedad u otros, de monopatines, bicicletas, scooters, patines, tablas flotantes, scooters autoequilibrados, scooters de dos ruedas alimentados por batería u otras formas de transporte con ruedas. El uso de monopatines, patines y patinetas sólo está permitido en aceras y estacionamientos a menos que se publique lo contrario. Las bicicletas deben estar estacionadas en portabicicletas y otras áreas designadas. El estudiante deberá resarcir los daños a la propiedad y/o al afectado.
- j) Uso indebido de computadoras, uso indebido, abuso y uso no autorizado de recursos informáticos, como, entre otros, destruir, modificar, acceder o copiar programas, registros o datos pertenecientes a la universidad u otro usuario sin permiso. Esto incluye la distribución entre pares de materiales protegidos por derechos de autor y/o la descarga ilegal de materiales protegidos por derechos de autor, que también son violaciones de la Ley Federal. La conducta podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.
- k) Interrupción de la vida Universitaria, participar, dirigir o incitar a otros a interrumpir u obstruir material y sustancialmente la enseñanza, la investigación, la administración u otras funciones, operaciones o actividades universitarias, incluyendo, pero no limitado a, el bloqueo de la entrada o salida a las instalaciones físicas de la universidad, la manipulación de los servicios públicos o la prevención de la libertad de circulación o expresión por parte de los miembros de la comunidad universitaria. Interrumpir las funciones regulares o normales de la comunidad ASUCQ, incluyendo comportamientos que violen la paz, limiten la seguridad o violen los derechos de otros. La conducta podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.
- l) Drogas, uso, fabricación, distribución, venta o posesión ilegal de cualquier cantidad, ya sea utilizable o no, de cualquier droga, narcótico o sustancia controlada sin una receta médica válida bajo la supervisión médica actual. Deterioro que puede atribuirse al uso de cualquier droga, narcótico o sustancia controlada. Posesión y/o uso de parafernalia de drogas que incluya objetos utilizados, destinados principalmente para su uso o diseñados para su uso en la ingesta, inhalación o introducción de cualquier droga, narcótico o sustancia controlada en el cuerpo humano, incluyendo, pero no limitado a, tubos, tuberías de agua, bongs, hookahs, uso indebido o abuso de medicamentos recetados, uso indebido o abuso de cualquier sustancia química.

La conducta podrá dar lugar a la expulsión definitiva, previa determinación del Comité Disciplinario conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Además, que se da dará parte a las autoridades correspondientes.

Asimismo, en materia de prevención, control y detección del consumo de sustancias ilícitas, se estará a lo dispuesto en el Artículo 45 BIS del presente Reglamento, relativo a la Política Institucional de Prevención, Control y Detección del Consumo de Sustancias Ilícitas, incluyendo la facultad de la Universidad para requerir pruebas de detección de drogas en los supuestos ahí previstos.

- m) Conducta peligrosa Abuso físico, abuso verbal, amenazas, intimidación, coacción y/u otra conducta que amenace o ponga en peligro la salud o la seguridad de sí mismo o de otros o viole una orden de restricción contacto legal o institucional. La conducta podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.
- n) Falsas acusaciones, a sabiendas, intencional o imprudentemente haciendo acusaciones falsas de comportamiento inapropiado contra otro individuo. Proporcionar información falsa o falsificada con la intención de dañar a otro miembro de la comunidad universitaria. Intentar intimidar a los testigos necesarios para resolver conflictos pendientes con la universidad. Alterar o destruir la información necesaria para las resoluciones de conflictos pendientes con la universidad. La conducta podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.
- o) Apuestas, apuestas en residencias o sobre o sobre propiedad universitaria sin permiso legal como organización estatal autorizada y aprobación de la Oficina de Conducta Estudiantil. Según el alcance del daño el comité puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- p) Responsabilidad de los huéspedes, no informar a los huéspedes, tanto estudiantes como no estudiantes, de las políticas universitarias. Los huéspedes son cualquier persona que no esté asignada a un edificio, suite o apartamento específico si el incidente ocurre en una vivienda de propiedad universitaria o cualquier persona no asociada con la comunidad universitaria que razonablemente parezca estar con un estudiante. Los estudiantes son responsables de la conducta de sus huéspedes en o en la propiedad de la universidad y en las funciones patrocinadas por la universidad o cualquier organización universitaria reconocida. En caso de daños y/o mal comportamiento de los huéspedes el estudiante deberá reparar los daños a la propiedad y/o terceros afectados.
- q) Acoso, cualquier forma de conducta (escrita, verbal, física, gráfica o electrónica) que sea 1) no deseada; 2) dirigido a un individuo o grupo de personas; y 3) tan grave, generalizada y objetivamente ofensiva que una persona razonable con las mismas características de la víctima se vería afectada negativamente en un grado que interfiere con la educación o el desempeño laboral de una persona o crea un ambiente universitario intimidante, hostil u ofensivo. La conducta podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.
- r) Novatadas, cualquier requisito mental o físico, solicitud u obligación impuesta a cualquier persona que pueda causar intencional o involuntariamente molestias, dolor, miedo, desgracia, lesión o que sea personalmente degradante con el propósito de iniciarse, admisión, afiliación con, o como condición para continuar la membresía en, un grupo u organización. El consentimiento expreso o implícito de una persona a las novatadas no niega las normas anteriores. La conducta podrá dar lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluyendo, según la gravedad del caso, la suspensión temporal o la expulsión definitiva.
- s) Comportamiento lascivo, obsceno o indecente, cualquier conducta que sea ofensiva a los estándares aceptados de decencia, incluyendo el atuendo que expone la ropa

interior o no proporciona una cobertura adecuada del cuerpo. Según el alcance del daño el comité puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.

- t) Tirar basura incluyendo la eliminación inadecuada de productos de tabaco y basura. Según el alcance del daño el comité puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- u) Organizaciones estudiantiles no reconocidas Grupos de estudiantes no reconocidos y/o no registrados que intentan funcionar en el campus o en nombre de Arkansas State University. Actuar como una organización o representarse a sí mismo como miembro de una organización cuando esa organización ha sido removida del campus. Según el alcance del daño el comité puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- v) Grabación, visualización, transmisión, filmación, fotografía, producción o creación de un archivo electrónico digital de la imagen o voz de otra persona, incluidos los entornos del aula, sin su conocimiento o consentimiento. El estudiante será expulsado de la universidad y se dará parte a las autoridades correspondientes.
- w) Acoso sexual Conducta verbal y física no deseada basada en el género que es grave, persistente o generalizada y ocurre cuando: La presentación o tolerancia de dicha conducta se realiza explícita o implícitamente como condición de instrucción, empleo o participación en otras actividades universitarias; La presentación o el rechazo de dicha conducta se utiliza como base para las decisiones de empleo o educación que afectan a la persona; Dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir injustificadamente con la educación o el desempeño laboral de una persona o crear un ambiente universitario intimidatorio, hostil u ofensivo. La conducta podrá dar lugar a la expulsión definitiva, previa determinación del Comité Disciplinario conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Además, que se dará parte a las autoridades correspondientes.
- x) Mala conducta sexual, conducta sexual sin consentimiento o conducta sexual que ocurre después de que se haya retirado el consentimiento. Para constituir una mala conducta sexual, la conducta sexual debe cumplir con uno de los siguientes criterios: la conducta sexual no es consensual; la conducta sexual incluye la fuerza, la(s) amenaza(s) o la intimidación; la conducta sexual ocurre cuando la víctima tiene una discapacidad mental o física, como cuando está bajo la influencia del alcohol u otras drogas o cuando la víctima es menor de edad. La conducta podrá dar lugar a la expulsión definitiva, previa determinación del Comité Disciplinario conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento. Además, que se dará parte a las autoridades correspondientes.
- y) Fumar, no se permite el uso de tabaco en la propiedad universitaria. El estudiante recibirá una advertencia por escrito.
- z) No llevar una tarjeta de identificación válida de la ASUCQ en todo momento cuando esté en la propiedad de la universidad o en eventos patrocinados por la universidad, excepto cuando se registra correctamente en una residencia. Permitir que otros usen la tarjeta de identificación para acceder a un edificio, cafetería o estacionamiento o para usaren en cualquier establecimiento que acepte la Tarjeta de Identificación para

el pago. Transferencia y duplicación de tarjetas de identificación universitaria. El estudiante recibirá una advertencia por escrito.

- aa) Robo, de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a; intento de robo, posesión, venta o trueque, incautación u ocultación de propiedad de otra persona sin su permiso. El estudiante deberá devolver y/o pagar lo robado, será expulsado de la universidad y se dará parte a las autoridades correspondientes.
- bb) Entrada no autorizada o ilegal en un edificio, aula, oficina, habitación, vehículo o residencia. Uso no autorizado o posesión de la propiedad de la Universidad. Uso o posesión de cualquier clave de la Universidad sin la autorización adecuada incluyendo la duplicación de cualquier clave de la Universidad. Según el alcance del daño el comité puede determinar la sanción desde una advertencia por escrito hasta la expulsión de la Universidad.
- cc) Violación de la ley, arresto o citación por violación(es) de la(s) ley(es) local, o federal, y/o conducta que afecte negativamente la idoneidad del estudiante como miembro de la comunidad universitaria. Violaciones de otros reglamentos universitarios. Violaciones de cualquier regla o reglamento universitario fuera de las Normas de Conducta Estudiantil.
- dd) Armas, uso, posesión o almacenamiento de armas. Las armas incluyen, pero no se limitan a, armas de fuego, artefactos explosivos, productos químicos peligrosos (excepto aerosoles de bolsillo utilizados para protección personal), cuchillos con cuchillas de más de cuatro pulgadas, mandriles entumecidos, nudillos de latón, tasers u otros aturdidores eléctricos dispositivos, arcos o arcos cruzados, flechas, objetos que propulsan proyectiles, réplicas de armas (incluyendo armas de agua o juguetes), o cualquier dispositivo o sustancia diseñada o utilizada para infligir una herida, causar lesiones o incapacitar. La universidad incautará el arma, dará parte a las autoridades correspondientes y el estudiante será expulsado de la universidad.

ARTÍCULO 45 BIS. Con el objetivo de preservar un entorno universitario seguro, saludable y congruente con los estándares de las universidades afiliadas, ASUCQ implementa una Política Institucional de Prevención, Control y Detección del Consumo de Sustancias Ilícitas, aplicable a todos los estudiantes.

En concordancia con dicha política, la Universidad podrá requerir a los estudiantes la realización de pruebas de detección de drogas (antidoping) como medida preventiva, de control y de cumplimiento institucional, en los siguientes supuestos:

- I. De manera aleatoria, sin previo aviso, como parte de las acciones institucionales para promover un ambiente libre de drogas.
- II. Como requisito previo o durante la participación del estudiante en actividades académicas, deportivas, culturales o eventos institucionales, propios o en coordinación con organismos afiliados.
- III. Ante sospecha razonable o causa justificada derivada de indicios objetivos o participación en incidentes que impliquen un riesgo.
- IV. Cuando así lo exijan acuerdos, lineamientos, acreditaciones o políticas de instituciones afiliadas a la Universidad.

Las pruebas antidoping serán practicadas exclusivamente por los servicios médicos de la Universidad o por las instancias médicas que ésta autorice, conforme a los protocolos institucionales vigentes.

Los costos derivados de la aplicación de las pruebas antidoping podrán ser cubiertos por el estudiante.

Los resultados de las pruebas serán tratados como información confidencial, de acceso restringido a las autoridades universitarias competentes, y se utilizarán únicamente para los fines académicos, disciplinarios, de seguridad y de bienestar institucional que correspondan.

La negativa del estudiante a someterse a una prueba antidoping requerida conforme a este artículo será considerada un incumplimiento a las disposiciones institucionales, y podrá dar lugar a la aplicación de medidas académicas, administrativas o disciplinarias conforme al presente Reglamento y a las políticas aplicables.

La realización de dichas pruebas se efectuará conforme al consentimiento previamente otorgado por el estudiante al momento de su inscripción y en apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO 46º. ASUCQ promueve la integridad académica y ética profesional entre todos los miembros de la comunidad académica. Las violaciones a estas políticas son consideradas como mala conducta y resultarán en penas severas, mismas que se plantean en este reglamento o en los reglamentos de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 47º. Plagio, es el acto de tomar y/o usar las ideas, trabajo, y/o escritos de otra persona como si fueran propias:

- a) Para evitar plagio da crédito y entendimiento de los recursos de pensamientos, ideas, y/o palabras, si se ha utilizado la cita directamente, parafraseando, o solo como referencia a una idea en general.
- b) Si se cita directamente algo escrito por alguien más, se encerrará entre comillas la idea marcada y provista por una apropiada citación (ej. Pie de página, final de la página, referencia bibliográfica).
- c) La investigación, así como el papel completo escrito, deberá ser el trabajo de la persona buscando crédito académico por el curso. (Documentos, reportes de libros, proyectos, y/u otros trabajos asignados).

ARTÍCULO 48º. Miembros de la facultad podrán responder a casos de plagio de cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Observar y/o copiar del examen de otro estudiante, reporte, archivos electrónicos y/o algún otro trabajo asignado.
- b) Dar o recibir ayuda durante un examen. (Esto incluye proveer respuestas específicas a exámenes subsecuentes y/o dar o recibir información que ayudaría al estudiante a tener

una injusta ventaja en el examen por sobre los demás estudiantes que no tienen el privilegio de contar con esa información.)

- c) Usando notas de clase, resumen, y otro tipo de información no autorizada durante un examen.
- d) Usar, comprar, vender, robar, transportar, o solicitar, un parte o el contenido completo de un examen u otra asignación no autorizada por el profesor de clase.

ARTÍCULO 49º. Copiar es un acto deshonesto hecho con la intención de obtener y/o usar información de manera fraudulenta.

- a) Observar y/o copiar del examen, reporte, archivo electrónico y/o algún otro tipo de trabajo asignado de otro estudiante.
- b) Dar o recibir asistencia durante un examen. (Esto incluye proveer específicas respuestas a exámenes subsecuentes y/o dar o recibir información que permita al estudiante de tener una injusta ventaja en el examen por sobre el resto de los estudiantes quienes no posean dicha información).
- c) Usar apuntes de clases, resúmenes, y otra información no autorizada durante un examen.
- d) Usar, comprar, vender, hurtar, transportar, o solicitar, como parte del contenido de un examen u otro trabajo asignado no autorizado por el profesor que imparte la clase.
- e) Usar para obtener una calificación algún documento, reporte de libro, proyecto, o trabajo asignado en clase escrito y usado para una clase diferente sin el entendimiento y permiso del profesor que imparte dicha clase.
- f) Intercambiar lugar con alguna otra persona con el propósito de tomar un examen o completar algún trabajo asignado.

ARTÍCULO 50º. Miembros de la facultad podrán responder cuando se descubra a algún estudiante copiando de cualquiera de las siguientes maneras:

- a) Permitir que el examen siga su curso sin interrumpir, informar al estudiante de la ofensa y dar una calificación reprobatoria en la evaluación.
- b) Retirar el examen al estudiante ofensor y asignarle una calificación reprobatoria.
- c) Asignar una calificación reprobatoria en el curso.
- d) Recomendar sanciones, incluyendo la expulsión disciplinaria de la universidad.

CAPÍTULO X

SANCIONES POR MALA CONDUCTA ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 51º. Las sanciones por mala conducta podrán ser impuestas por los miembros de la facultad, personal de Vida Estudiantil y/o por el Comité Disciplinario cuando se descubra la mala conducta.

El Consejo Disciplinario está conformado por: El Vicerrector, el director del Campus, Director de Vida Estudiantil, Director de Admisiones y Servicios escolares y algún miembro de la facultad o personal involucrado directamente en el incidente.

Las siguientes sanciones deberán de ser impuestas por mala conducta o faltas al reglamento general:

- a) Calificación baja en algún papel o proyecto
- b) Reescribir o repetir el desempeño del trabajo en curso
- c) Calificación baja en la clase
- d) Sacar al estudiante de la clase
- e) Sacar al estudiante del programa en particular
- f) Suspensión por un periodo de tiempo o expulsión de la universidad
- g) Otras sanciones apropiadas como consecuencia de los actos del estudiante.

ARTÍCULO 52º. La determinación de la Sanción será según la gravedad registrada en un reporte del incidente.

- a) Cuando la falta sea leve se dará una llamada de atención verbal.
- b) Cuando la falta sea considerada leve a mediamente grave se levantará una advertencia por escrito que será almacenada en el expediente académico, cuando el estudiante acumule tres advertencias por escrito en un mismo semestre podrá dar lugar a una suspensión o baja.
- c) Cuando un estudiante tenga una segunda advertencia por escrito su caso será llevado al comité disciplinario para analizar el caso.
- d) Cuando la falta sea considerada grave y se haya reunido toda la información necesaria el comité disciplinario se reunirá para determinar la sanción.
 - Todo tipo de acoso es considerado grave por lo que el estudiante será expulsado y se dará parte a las autoridades correspondientes.
 - El robo es considerado grave por lo que el estudiante será expulsado y se le pedirá resarcir el daño o se llamará a las autoridades correspondientes.
 - El consumo de drogas y alcohol es considerado grave por lo que la sanción podría ir de una invitación a rehabilitarse en caso de observarse alguna adicción y en caso de ser distribuidor de drogas será expulsado de la universidad dando parte a las autoridades correspondientes.
 - En caso de una mala conducta sexual el estudiante será expulsado y se dará parte a las autoridades correspondientes.
 - La portación de armas es considerada grave por lo que el estudiante será expulsado y se dará parte a las autoridades correspondientes.
 - La acumulación de tres advertencias disciplinarias durante un mismo semestre podrá dar lugar a la suspensión o baja del estudiante. La reincidencia reiterada a

lo largo de su trayectoria académica podrá ser considerada como agravante para la imposición de sanciones mayores, incluyendo la expulsión definitiva.

- La universidad se reserva el derecho de incautar la evidencia según sea el caso y presentarla si es necesario a las autoridades correspondientes.
- El comité Disciplinario analizará caso por caso para determinar la acción a tomar, así como para plantear cualquier asunto no considerado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 52 BIS. En caso de que se imponga una sanción disciplinaria que implique suspensión temporal o expulsión definitiva, el estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de la resolución ante la autoridad superior que determine la Universidad, dentro de los plazos y conforme al procedimiento que establezcan los lineamientos institucionales aplicables. La resolución que recaiga a dicha revisión será definitiva e inapelable.

ARTÍCULO 53º. El estudiante no podrá evitar la sanción académica o de conducta sólo con salirse de la clase, programa o de la universidad.

Las sanciones impuestas a un estudiante por temas de indisciplina no lo eximen de las responsabilidades económicas adquiridas con la Universidad por pago de colegiatura, hospedaje, alimentación u algún otro pago administrativo, los cuales debe cumplir conforme al reglamento de pagos, la política respectiva y los contratos de servicios.

CAPÍTULO XI

INSCRIPCIÓN DE MATERIAS Y CARGA HORARIA

ARTÍCULO 54º. Los estudiantes deberán realizar la inscripción de sus asignaturas a través de la plataforma designada por la universidad. Será responsabilidad del estudiante consultar las políticas de pago de la universidad para inscribir materias.

ARTÍCULO 55º. Los estudiantes deberán realizar la inscripción a más tardar durante la primera semana de clases del semestre o el primer día de clases en los casos de un período de cinco semanas en el verano.

ARTÍCULO 56º. Todos los estudiantes tienen que consultar a un asesor académico antes de inscribirse a sus asignaturas.

ARTÍCULO 57º. Una vez que el estudiante haya hecho el registro correspondiente a sus asignaturas, se generarán cargos relacionados a los cursos a los que se haya registrado.

ARTÍCULO 58º. La carga académica máxima para estudiantes con menos de 3.5 de G.P.A en la escala de evaluación americana y 9 en escala de evaluación mexicana no excederá de 18 horas por semestre en los periodos agosto – diciembre y enero – mayo ó 7 horas por cada período de verano de cinco semanas.

ARTÍCULO 59º. Los estudiantes que se encuentren en octavo semestre, que sean candidatos para titularse, se les autorizará llevar una carga extra de una hora en su último ciclo académico, siempre y cuando la sobrecarga de una hora complete los requisitos de titulación.

ARTÍCULO 60º. Los estudiantes que cuenten con un promedio de 3.5 o mayor en la escala de evaluación americana y 9 en la escala de evaluación mexicana, podrán solicitar autorización al decano de su área de estudio para programas hasta 21 horas por semestre en los periodos agosto-diciembre y enero-mayo, y hasta 9 horas por cada periodo de verano de cinco semanas.

ARTÍCULO 61º. Los estudiantes deben inscribirse en no más de quince horas crédito semestrales si tienen un horario de tres días (lunes, miércoles y viernes), o en no más de doce horas crédito semestrales si tienen un horario de dos días (martes y jueves).

ARTÍCULO 62º. La inscripción se programa de manera prioritaria según la clasificación del estudiante, la cual se determina por el número de horas crédito semestrales que el estudiante ha completado, más el número de horas en las que se encuentra actualmente inscrito.

CURSOS INTENSIVOS DE VERANO

ARTÍCULO 63º. Son cursos que se imparten en jornadas intensivas, lo que permite reducir la duración total a cinco semanas. Están diseñados para que el estudiante pueda adelantar o recuperar materias. Para inscribirse, es necesario consultar previamente las políticas de pago de la universidad.

CAPÍTULO XII

CAMBIOS DE HORARIO Y BAJA DE MATERIAS

ARTÍCULO 64º. Los requisitos principales para el cambio de horario son:

- I. El estudiante podrá realizar cambios en los horarios de las clases registradas, así como la actualización de cursos registrados, durante los periodos de registro de materias establecidos en el calendario académico.
- II. Una vez finalizado el período de registro de materias, los cursos se pueden dar de baja en línea, a través de la plataforma designada por la universidad.
- III. Todos los cursos se pueden dar de baja en línea, excepto el último curso, requisito de titulación, para el cual se deberá solicitar autorización con el asesor académico.
- IV. Si se dan de baja todas las clases registradas en un semestre, se deberá iniciar un proceso de baja de la universidad a través del departamento de Servicios Escolares.
- V. Una vez finalizada la baja el estudiante deberá cerciorarse de que todos sus cursos han sido dados de baja en el sistema.
- VI. La fecha final para dar de bajar cursos será dada a conocer a través del calendario académico.
- VII. Los estudiantes están obligados a consultar con su asesor académico antes de cambiar los horarios de las clases en las que están registrados.
- VIII. Los estudiantes que reciben ayuda financiera o becas por parte de la institución están obligados a consultar a su asesor académico antes de dar de baja una materia.

- IX. Los estudiantes que asisten a una o más clases no son elegibles para la calificación WN en escala de evaluación americana.
- X. Se les pide a los profesores que asignen una nota de WN en escala de evaluación americana, equivalente a una baja de materia por no asistencia, a los estudiantes que no han asistido a ninguna clase durante los primeros 11 días de clase de los semestres agosto – diciembre o enero – mayo. Del mismo modo, se otorgará una calificación de WN en la escala de evaluación americana cuando el estudiante no haya asistido a ninguna clase durante los primeros 5 días de cada periodo de verano de cinco semanas.
- XI. Es obligación del estudiante revisar su horario de clases usando la plataforma designada por la universidad para asegurarse de que sus cursos fueron registrados correctamente.
- XII. Para registrarse nuevamente a una clase tras ser dado de baja por inasistencia, el estudiante deberá apoyarse en el docente, quien deberá presentar un comprobante en hoja membretada acreditando que el estudiante ha asistido a clase y que cuenta con justificación.
- XIII. Los estudiantes podrán dar de baja una materia en cualquier momento del semestre para fines académicos, sin embargo, todas las materias que no sean dadas de baja dentro de las dos primeras semanas de clases, serán cobradas de forma normal dentro del total de créditos dados de alta al inicio del semestre aunque no sean cursadas, esto debido a los gastos administrativos que estas generan.

CAPÍTULO XIII

CAMBIO DE CARRERA

ARTÍCULO 65º. El estudiante matriculado tendrá la posibilidad de realizar cambio de carrera siempre y cuando:

1. No exceda 60 créditos aprobados.
2. Se haya reunido previamente con su asesor académico.
3. Cumpla con los requisitos del departamento de Servicios Escolares.

Un alumno puede hacer como máximo tres cambios de carrera a lo largo de su trayectoria académica.

ARTÍCULO 66º. El estudiante estará obligado, antes de realizar el cambio de carrera, a analizar las repercusiones académicas que dicha decisión puede traer consigo. Una de ellas, es que los créditos cursados previamente no sean transferibles en su totalidad a la nueva carrera debido a la incompatibilidad de planes de estudio.

ARTÍCULO 67º. El estudiante deberá informar el cambio a Servicios Escolares y pagar por su cambio de carrera para cubrir los gastos administrativos que generará el trámite.

CAPÍTULO XIV

BAJAS

BAJA VOLUNTARIA

ARTÍCULO 68º. La baja voluntaria es el trámite formal que realiza el estudiante por iniciativa propia ante el Departamento de Servicios Escolares para dar por terminada su inscripción en la Universidad.

Para que la baja voluntaria surta efectos oficiales, el estudiante deberá concluir el procedimiento correspondiente, el cual incluye la presentación de la solicitud formal y la obtención de las firmas de liberación de los departamentos académicos y administrativos competentes, acreditando no tener adeudos económicos, académicos o administrativos con la institución.

ARTÍCULO 69º. El proceso de baja deberá ser concluido como fecha límite tres semanas antes del primer día de exámenes finales, de acuerdo con el calendario académico.

ARTÍCULO 70º. Las calificaciones obtenidas en cursos completados antes de la baja oficial de la universidad no se verán afectados por esa baja. Las clases que han sido dadas de baja permanecerán en el historial académico del estudiante con una calificación de W en el sistema de evaluación americano. Una vez que el proceso de baja está completo, las materias dadas de baja no afectarán el GPA o promedio del estudiante.

ARTÍCULO 71º. Los estudiantes que dejen de asistir a clases sin completar un proceso de baja formal de la institución recibirán automáticamente una calificación de F en el sistema de evaluación americano o 5 en el sistema de evaluación mexicano, en todos los cursos en los que estuvieron registrados. O bien, cuando hayan realizado la baja posterior a la fecha límite establecida para notificar su baja.

ARTÍCULO 72º. El estudiante podrá solicitar baja temporal por un periodo máximo de hasta dos semestres consecutivos.

Concluido el periodo autorizado, el estudiante deberá realizar formalmente su trámite de reingreso dentro del plazo establecido por la Universidad. En caso de no efectuar dicho trámite en el periodo correspondiente, perderá su calidad de estudiante y deberá iniciar nuevamente el proceso de admisión conforme a la normatividad vigente al momento de su solicitud.

En caso de que el estudiante cuente con beca o apoyo financiero, estos quedarán sin efecto a partir de la autorización de la baja temporal. Al solicitar su reingreso, el estudiante deberá presentar nuevamente su solicitud ante el área correspondiente, a efecto de que el Comité de Becas evalúe y determine, conforme a la normativa institucional aplicable, la procedencia de la asignación del beneficio.

BAJA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 73º. La universidad dará de baja institucional al estudiante por:

- I. No cubrir con los requisitos de escolaridad exigidos para su inscripción definitiva o reinscripción, ya sea por falta de registro de materias o algún adeudo registrado.
- II. No entregar la documentación oficial requerida en las fechas o plazos establecidos por la universidad.
- III. Comprobarse falsedad en los datos o documentos que proporcione o que carezcan de validez oficial.
- IV. Violación a los estándares académicos o de conducta mencionados en el Reglamento General.
- V. Cometer cualquier acción u omisión en contra de la institución.

BAJA TEMPORAL

ARTICULO 74º. Se considera a un estudiante en baja temporal en los siguientes casos:

- I. Cuando el estudiante por situación, familiar, económica o personal solicita formalmente en el área de Servicios Escolares, no continuar con sus estudios en el semestre en el que se encuentra inscrito o en el que debe inscribirse para continuar con su programa académico.
- II. Cuando el estudiante una vez finalizado el semestre no realiza el proceso de reinscripción al ciclo inmediato siguiente.
- III. Cuando por cuestiones de salud el estudiante no pueda concluir el semestre que está cursando y se notifica al departamento de Servicios Escolares.

El estatus de baja temporal no exime a los estudiantes de las responsabilidades económicas adquiridas con la Universidad por pago de colegiatura, hospedaje, alimentación u algún otro pago administrativo, los cuales debe cumplir conforme al reglamento de pagos, la política respectiva y los contratos de servicios.

ARTÍCULO 75º. Independientemente del motivo de la baja, la universidad deberá devolver al estudiante los documentos oficiales que haya entregado en su admisión a la institución, siempre y cuando este haya realizado y concluido el respectivo trámite de baja conforme a lo previsto en este Reglamento.

CAPÍTULO XV

ESTADO CONDICIONADO Y SUSPENSIÓN ACADEMICA DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 76º. Las siguientes políticas se refieren al estatus académico de los estudiantes de licenciatura en ASUCQ:

- I. Un estudiante se considera en buen estado académico cuando el G.P.A. o promedio acumulado (G.P.A. o promedio global) y el G.P.A. o promedio del periodo (semestre actual solamente) son iguales o superiores a 2.0 o 7.2 respectivamente.
- II. El estudiante se considerará condicionado cuando el G.P.A. o promedio acumulado o el G.P.A. o promedio del actual semestre sea menor a 2.0 o 7.2 respectivamente. Los estudiantes que se encuentren en estatus condicionado durante dicho periodo (otoño, primavera o verano) deberán vivir en Residencias con la finalidad de tener las horas necesarias para su respectiva asesoría.
- III. El estudiante se considerará en suspensión académica cuando tanto su G.P.A. o promedio acumulado como su G.P.A. o promedio del semestre, caen por debajo de 2.0 o 7.2 respectivamente y ya han estado en estatus condicionado. Los estudiantes que se encuentren en suspensión académica durante dicho periodo (otoño, primavera o verano) deberán vivir en Residencias con la finalidad de tener las horas necesarias para su respectiva asesoría.
- IV. Únicamente los cursos tomados en Arkansas State University CQ, se consideran para determinar el estado académico de los estudiantes.
- V. Los estudiantes que no están en buen estatus académico, están restringidos a no poder registrar más de doce horas de cursos para el semestre.
- VI. Los estudiantes podrán solicitar una excepción a las políticas de la restricción anterior. Esta solicitud se tendrá que consultar con el comité académico.
- VII. La restricción de reducción de materias (créditos) permanecerá durante el periodo de registro para el siguiente periodo será evaluado y ajustado una vez que el estatus académico haya sido calculado el final del semestre actual.
- VIII. Los estudiantes de nuevo ingreso en Arkansas State University CQ, serán evaluados por primera vez con las siguientes políticas:
 - a. Los estudiantes serán condicionados académicamente al final de cualquier periodo de inscripción (otoño, primavera, o verano) cuando el G.P.A. o el promedio del semestre actual o el G.P.A. o promedio acumulativo sea menor a 2.00 o 7.2 respectivamente. La condición académica estará restringida a inscripción de 12 créditos por hora hasta que el G.P.A. o promedio del semestre actual sea de 2.00 o 7.2 respectivamente, o mayor.
 - b. Los estudiantes condicionados académicamente deberán reunirse con un asesor académico para conocer sus alternativas y decidir cómo cursarán sus materias siguientes.
 - c. Estudiantes de nuevo ingreso condicionados académicamente al final del primer semestre, podrán registrarse en un curso de habilidades de un crédito durante el siguiente periodo de inscripción contactando a la oficina del Director de Programa Académico al que pertenezcan. Los Estudiantes serán restringidos a 12 créditos de inscripción hasta que el estatus de condicionado académicamente sea removido.

- d. A los estudiantes condicionados académicamente les será restringida la beca si cuentan con ella en el semestre actual en otoño, primavera, o verano cuando su G.P.A. o promedio acumulado sea menor a 2.00 o 7.2 respectivamente.
- e. Los estudiantes que se encuentren en estatus condicionado académicamente durante dicho periodo (otoño, primavera o verano) deberán vivir en Residencias con la finalidad de tener las horas necesarias para su respectiva asesoría.

CAPÍTULO XVI

REQUISITOS DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 77º. Para que un estudiante se titule debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido y aprobado íntegramente los créditos de un programa de licenciatura o ingeniería en ASUCQ.
- II. Haber concluido satisfactoriamente el programa de prácticas profesionales.
- III. Haber concluido el programa de Servicio Social de 480 horas.
- IV. Tener el expediente académico completo.
- V. No tener adeudos.
- VI. Pagar los derechos de titulación.

ARTÍCULO 78º. Opciones de titulación

Debido a la naturaleza de nuestra Institución, a sus requisitos de ingreso, permanencia y egreso, se les otorgará titulación automática a nuestros estudiantes al concluir el 100% de los créditos de su programa académico, cumpliendo los requisitos del artículo inmediato anterior de este reglamento.

CAPÍTULO XVII

SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 79º Para realizar el servicio social el estudiante deberá:

- I. Haber completado el 70% de los créditos de su programa académico.
- II. Debe realizarlo en alguna dependencia o programa de Gobierno o asociaciones sin fines de lucro, durante 480 horas en un tiempo no menor a seis meses ni mayor a un año.
- III. ASUCQ puede dar el visto bueno enviando una carta para solicitar la aceptación del estudiante al programa.
- IV. ASUCQ deberá recibir la carta de aceptación por parte de la dependencia, programa de Gobierno o asociación sin fines de lucro, así como una carta de terminación del Servicio Social.
- V. ASUCQ no está obligado a ofrecer servicio de transportación para llevar a cabo el Servicio Social.
- VI. El estudiante debe contar con un seguro de gastos médicos vigente.

- VII. Si el alumno es dado de baja del Servicio Social por parte de la organización por causas imputables al estudiante, no podrá ser acreditada la estancia en ese periodo. Si no son causas imputables al estudiante, se podrá reubicar en otro programa y se le contarán las horas ya realizadas.
- VIII. El estudiante que presente conductas que vayan en contra al código de ética de ASUCQ, será sancionado conforme lo establece el presente reglamento.

ARTÍCULO 80° Para realizar prácticas profesionales el estudiante deberá:

- I. Haber completado el 50% de los créditos de su programa académico.
- II. Deberá realizarlo en alguna empresa o programa del sector a fin a la licenciatura o ingeniería que estudia, como mínimo 240 horas.
- III. ASUCQ puede dar el visto bueno enviando una carta para solicitar la aceptación del estudiante al programa de prácticas profesionales de la empresa y deberá recibir una carta con la terminación de éstas.
- IV. ASUCQ no está obligado a transportar o incentivar económicamente al estudiante para que pueda realizar sus prácticas profesionales.
- V. El estudiante debe contar con un seguro de gastos médicos vigente.
- VI. Las condiciones laborales del practicante dependen totalmente de la empresa.
- VII. Si el estudiante es dado de baja de las prácticas profesionales por parte de la empresa por causas imputables al estudiante, no podrá ser acreditada la estancia en ese periodo. Si no son causas imputables al estudiante, se podrá reubicar en otro programa y se le contarán las horas realizadas en el anterior.
- VIII. El estudiante que presente conductas que vayan en contra al código de ética de ASUCQ, será sancionado conforme lo establece el presente reglamento.

En caso de que el estudiante se dé baja de la universidad, por cualquier tipo de circunstancia y se encuentre realizando prácticas profesionales o servicio social, cuando se reincorpore nuevamente deberá comenzar de nuevo para cumplir el tiempo establecido según sea el caso.

CAPÍTULO XVIII

BECAS

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 81°. Arkansas State University Campus Querétaro, con el fin de hacer accesible la educación superior a alumnos de escasos recursos económicos, con buen rendimiento académico y/o deportivo, establece un Sistema Institucional de Becas y Apoyos Financieros sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 82°. El objetivo del presente capítulo es regular los procedimientos relacionados con el otorgamiento, conservación, renovación, incremento, reducción y cancelación de Becas y Apoyos Financieros de Arkansas State University Campus Querétaro. Este capítulo es de observancia general y obligatoria para todos los alumnos que soliciten o cuenten con algún tipo de beca o apoyo financiero.

ARTÍCULO 83°. El órgano encargado de la valoración de las solicitudes, asignación y notificación de la aprobación de las becas y apoyos financieros es el Comité de Becas y Apoyos Financieros, siendo la única autoridad responsable del estudio y dictaminación, con el fin de asegurar que la asignación de dichos apoyos se realice de forma imparcial y considerando la situación particular de cada alumno.

ARTÍCULO 84°. El proceso de otorgamiento de becas inicia con el lanzamiento de la Convocatoria correspondiente, la cual se difundirá al público en general e incluirá los requisitos del Programa de Becas, así como las fechas de aplicación.

DEFINICIÓN Y PROGRAMA DE BECAS

ARTÍCULO 85°. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por beca la deducción parcial o total del pago de las colegiaturas previamente establecidas por Arkansas State University Campus Querétaro.

ARTÍCULO 86°. Un alumno podrá solicitar una beca y/o apoyo financiero siempre que demuestre una necesidad económica excepcional, un buen rendimiento académico y/o deportivo.

ARTÍCULO 87°. Las becas que otorgue Arkansas State University Campus Querétaro serán aplicables por ciclo escolar, es decir, la duración máxima del apoyo será de un semestre y podrán renovarse siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 88°. Los pagos correspondientes a cuotas o conceptos no cubiertos por la beca deberán realizarse mediante depósito en la cuenta bancaria que determine la Universidad.

TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 89°. Las becas son personales e intransferibles. El Programa Institucional de Becas comprende los siguientes tipos:

- i. Becas Académicas
- ii. Becas de Excelencia
- iii. Becas Deportivas
- iv. Becas Convenio

ARTÍCULO 90°. Al alumno que se le otorgue una beca y que haya cubierto previamente el concepto de colegiatura para el ciclo en que se otorga, la Universidad tomará la diferencia como saldo a favor.

ARTÍCULO 91°. Para el otorgamiento de las becas, se dará preferencia en condiciones similares a los alumnos que renueven su apoyo, cumpliendo con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 92°. Para la aplicación de las becas que resulten disponibles con base en el presupuesto autorizado, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Serán otorgadas por el Comité de Becas y Apoyos Educativos.
- b. El solicitante deberá acreditar un promedio mínimo que determina cada tipo de Beca correspondiente al nivel escolar anterior.

BECAS ACADÉMICAS

Dirigida a alumnos que cuentan con un desempeño académico sobresaliente y requieren de un apoyo económico para cubrir la colegiatura. Para solicitar esta beca, los aspirantes deberán contar con un promedio acumulado/global 3.2/4.0 y/o 8.5/10.0 en su último grado académico cursado al momento de solicitar su admisión.

BECAS DE EXCELENCIA

Dirigida a alumnos que independiente a su situación económica, cuentan con un desempeño académico altamente destacado. Para solicita esta beca, los aspirantes deberán contar con un promedio acumulado/global mínimo 3.6/4.0 y/o 9.5/10.0 en su último grado académico cursado al momento de solicitar su admisión.

BECA DE DEPORTIVA

Dirigida a alumnos que se han destacado en alguna disciplina deportiva que deseen realizar sus estudios profesionales desarrollando esta actividad deportiva. Para solicitar esta beca, los aspirantes deberán contar con un promedio acumulado/global mínimo de 2.8 /4.0 y/o 8/10 en su último grado académico cursado al momento de solicitar su admisión. Es requisito para obtener esta beca, participar en una valoración deportiva por parte del entrenador en la disciplina en cuestión, así como vivir en residencias del campus durante la aplicación de este apoyo financiero, sin excepción. De la misma manera, deberán cursar materias durante el periodo de verano para continuar con sus entrenamientos y preparación física.

BECA CONVENIO

Dirigida a alumnos que son egresados de colegios de Bachillerato con los que Arkansas State University Campus Querétaro ha firmado convenio de colaboración para promover y apoyar a jóvenes a estudiar sus estudios profesionales. Para solicitar esta beca, los aspirantes deberán contar con un promedio acumulado/global mínimo de 3.4 /4.0 y/o 9.0/10.0 en su último grado académico cursado al momento de solicitar su admisión, así como entregar la Carta Convenio por la escuela de procedencia.

REQUISITOS PARA OBTENER BECA

ARTICULO 93°. De conformidad con el artículo 52, fracción III, inciso e, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, Arkansas State University Campus Querétaro tiene la obligación de otorgar becas al 5% del total de los alumnos que se encuentren inscritos en los diferentes planes de estudio que imparte. Así mismo, Arkansas State University Campus Querétaro podrá ofrecer otros apoyos financieros adicionales a los mencionados en este reglamento, los cuales están sujetos a disponibilidad.

ARTÍCULO 94°. El alumno solicitante de cualquier tipo de Beca o Apoyo Financiero debe llenar una solicitud de beca y seguir el proceso completo establecido por el Departamento de Becas.

ARTICULO 95°. Los requisitos generales que debe cumplir un alumno solicitante de cualquier tipo de Beca o Apoyo Financiero son:

- a. Presentar la solicitud de beca, en tiempo y forma, conforme al formato otorgado por Arkansas State University Campus Querétaro, así como los documentos probatorios que avalan la solicitud.
- b. Ser alumno admitido en Arkansas State University Campus Querétaro.
- c. El alumno debe contar con el promedio que determina el presente Reglamento a cada tipo de beca.
- d. El alumno debe inscribir una carga académica de tiempo completo (mínimo 12 créditos).

ARTICULO 96°. Una vez asignada la beca, el solicitante debe confirmar que acepta la beca otorgada realizando el pago del anticipo de colegiatura, en la fecha que establece el dictamen; de lo contrario, se dará por cancelado el apoyo asignado.

ARTÍCULO 97°. La habitación que el comité de becas autoriza, no podrá cambiarse. En caso de que el alumno solicite un cambio de habitación o bien, de No Residencia, el comité de becas podría realizar un ajuste (disminución) a la beca y/o apoyo otorgado.

ARTÍCULO 98°. Las becas no podrán ser combinadas con otras becas y/o apoyos financieros.

REQUISITOS PARA CONSERVAR Y RENOVAR BECA

ARTICULO 99°. Los requisitos para solicitar la renovación de beca son:

- a. Completar su registro administrativo en tiempo y forma;
- b. Contar con un Seguro de Gastos Médicos Mayores vigente;
- c. Cubrir el primer pago de colegiatura del siguiente semestre;
- d. Aprobar todas las materias del semestre inmediato anterior;
- e. Estar al corriente en los pagos;
- f. Ser alumno inscrito (registrar un mínimo de 12 créditos);
- g. Cumplir con todos y cada uno de los reglamentos de Arkansas State University Campus Querétaro;
- h. Obtener una evaluación semestral satisfactoria (mínimo 4.0/5.0) el servicio becario;
- i. Realizar la solicitud de renovación en las fechas establecidas por el Departamento de Becas;
- j. En caso de las becas deportivas, el alumno será sujeto a una evaluación semestral por parte de su entrenador, quien determinará la continuidad de su apoyo financiero.
- k. Tener un promedio mínimo de acuerdo con el tipo de Beca como se indica a continuación:

Tipo de Beca	Promedio Mínimo Requerido
Académica	3.2/4 ó 8.5/10
Excelencia	3.5/4 ó 9.5/10
Deportiva	2.8/4 ó 7.5/10

Convenio	3.2/4 ó 8.5/10
----------	----------------

ARTICULO 100°. Un estudiante en un programa de becas podrá tener los siguientes estatus para su beca:

- a. **Regular:** El alumno cumpla satisfactoriamente con todos los requisitos académicos y administrativos establecidos previamente en este reglamento.
- b. **Condicionado.** El apoyo financiero continua vigente. El alumno tiene una llamada de atención por escrito debido al incumplimiento de uno de los criterios de conservación y renovación establecidos previamente en el reglamento. En caso de reincidencia, se efectuará reducción o cancelación del apoyo financiero.
- c. **Reducción:** El alumno ha reincidido en incumplimiento de uno o más requisitos de conservación del apoyo financiero o beca, por lo que se reduce su beca. El monto de reducción lo decidirá el Comité de Becas. El porcentaje reducido, no podrá ser recuperado.
- d. **Cancelación:** Interrupción definitiva del apoyo financiero o beca en cualquiera de los siguientes casos:
 - Incumplimiento de tres o más requisitos establecidos en los criterios de conservación durante un solo semestre.
 - Acumulación de tres periodos condicionados a lo largo de la carrera.
 - Sanción impuesta por el Comité de Conducta debido a una falta grave.
 - Suspensión académica (*academic suspension*).

ARTICULO 101°. Los requisitos generales de conservación que deberá cumplir el estudiante en cualquier programa de beca son:

- a. Aprobar todas las materias que cursó en el semestre inmediato anterior.
- b. No estar condicionado o suspendido académicamente (*Academic Probation o Academic Suspension*)
- c. Ser considerado como alumno de tiempo completo (4 materias al semestre ó 12, créditos *full time*)
- d. Estar al corriente con sus pagos.
- e. Realizar satisfactoriamente, a juicio del Departamento de Becas su servicio becario.
- f. Obtener un promedio de calificaciones finales en el semestre que termina, definido en el Artículo 23 del presente Reglamento.
- g. Cumplir con todos y cada uno de los reglamentos de Arkansas State University Campus Querétaro.

ARTICULO 102°. Si un alumno no cumple con los requisitos de conservación de beca, podrá mantenerla en forma condicional durante el siguiente periodo semestral dependiendo del número de materias reprobadas, el promedio obtenido en el semestre, el cumplimiento de servicio de becario y el estatus previo de la beca, con base en los siguientes lineamientos:

- a. **Estatus de Beca Regular:** Cumple con todos los requisitos de conservación de beca.
- b. **Estatus de Beca Condicionada:** No cumple con 1 (un) requisito de conservación de Beca
- c. **Estatus de Beca Reducción:** No cumple con 2 (dos) requisitos de conservación de Beca o acumula dos condiciones consecutivas.

- d. Estatus de Beca Cancelación:** No cumple con 3 (tres) requisitos de conservación de Beca o acumula tres condiciones a lo largo de su carrera.

La beca o el apoyo financiero pueden ser reducidos o cancelados sin necesidad de haber pasado previamente por un estatus condicionado, ya que los estatus no siguen una secuencia específica. Si un alumno no cumple con los requisitos mencionados, su caso será revisado en el Comité de Becas y Apoyos Financieros y su decisión será inapelable.

ARTICULO 103°. Las becas podrán revocarse en cualquier momento del semestre, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el becario incurra en alguna de las faltas señaladas en el reglamento general de alumnos (*student handbook*);
- b. Cuando no haya atendido las amonestaciones que por escrito se le hubieren comunicado;
- c. No estar al corriente en los pagos de colegiatura y hospedaje acordados al recibir el Apoyo Financiero (*Tuition and Room & Board*).
- d. Cuando se compruebe que proporcionó información falsa para la obtención de la beca;
- e. Cuando cause baja temporal o definitiva de Arkansas State University Campus Querétaro;
- f. Cuando no cumpla con el promedio establecido para mantener la beca asignada.
- g. Cuando el alumno, representante o tutor vulnere la imagen pública de Arkansas State University Campus Querétaro, a través de redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, publicaciones fotográficas, comentarios, videos, videoconferencias, audios, transmisiones en vivo, mensajes escritos o cualquier otro contenido digital, impreso o audiovisual. Según el alcance del daño ocasionado, el comité correspondiente determinará la sanción aplicable, la cual podrá ir desde una advertencia por escrito hasta la expulsión definitiva de la universidad.
- h. Cuando el alumno incurra en posesión, consumo o distribución de sustancias prohibidas dentro o fuera del campus, o bien, cuando resulte positivo en una prueba de antidoping practicada por las áreas correspondientes de la Universidad, conforme a los protocolos institucionales.

ARTICULO 104°. Cuando al alumno se le revoque la beca y/o Apoyo Financiero por incurrir en incumplimiento a lo establecido por algún Reglamento Interno, por ningún motivo podrá solicitar nuevamente algún tipo de beca y/o Apoyo Financiero.

ARTICULO 105°. Para el otorgamiento de un incremento en la beca y/o apoyo financiero, se realizará un análisis integral de la situación del alumno. Este análisis tomará en cuenta, dependiendo del tipo de beca:

- Los resultados académicos o bien, deportivos (en caso de becas deportivas) obtenidos.
- El cumplimiento puntual de pagos.
- La observancia de las normas y reglamentos institucionales.
- La disponibilidad presupuestal.

El Comité de Becas y Apoyos Financieros será la instancia responsable de emitir el dictamen correspondiente, el cual será definitivo e inapelable.

Asimismo, se establece que, en caso de autorizarse un incremento, se espera que el alumno no solo cumpla, sino que supere los criterios institucionales de conservación de beca, como muestra de compromiso con el beneficio otorgado.

DEL SERVICIO BECARIO

ARTÍCULO 106°. Un alumno podrá tener el siguiente estatus de servicio becario, necesario para refrendo de su beca, en los siguientes supuestos:

- a. **Regular:** Cuando el alumno cumple satisfactoriamente con su servicio becario en el semestre anterior (4.0/5.0) en la evaluación semestral.
- b. **Condicionado:** Cuando el alumno no cumple con su servicio becario, le será notificado por escrito y recibirá una llamada de atención. En el caso de hacer caso omiso, a la llamada de atención la beca le será cancelada.

ARTÍCULO 107°. Los becarios deben realizar el servicio becario de la siguiente manera:

- a. El servicio becario inicia a partir de la segunda semana de clases del período semestral y termina el último día de clases de acuerdo con el calendario escolar.
- b. El alumno debe prestar 5 (cinco) horas de servicio becario a la semana, de acuerdo con la asignación del Departamento de Becas.
- c. El alumno recibirá la notificación de la asignación del servicio becario por parte del Departamento de Becas y éste no podrá modificarse sino hasta el siguiente semestre.
- d. En el periodo de verano, si el alumno conserva su beca, deberá realizar 5 horas semanales a lo largo de este periodo académico.
- e. Todos los alumnos de primer semestre deberán realizar servicio becario en el Centro de Éxito Estudiantil (Student Success Center)
- f. Si un alumno no obtuvo el promedio o GPA requerido para conservar su beca o apoyo financiero, al semestre siguiente deberá realizar 5 (cinco) horas de servicio becario en el Centro de Éxito Estudiantil (Student Success Center), recibiendo tutorías y 5 (cinco) horas de servicio becario en un departamento definido por el Departamento de Becas.

ARTÍCULO 108°. El desempeño del servicio becario será evaluado por su supervisor de manera mensual hasta finalizar el semestre.

ARTÍCULO 109°. El incumplimiento del servicio becario tendrá repercusiones en el estatus de la beca causando cancelación de ésta de manera inmediata.

COMITÉ DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS

ARTICULO 110°. El Comité de Becas y/o Apoyos Educativos, estará integrado por:

- a. Presidente de Elisia Education Hub
- b. Vicerrector de Elisia Education Hub
- c. Director General de Elisia Education Hub
- d. Director de Reclutamiento
- e. Director de Asuntos Estudiantiles
- f. Director Administrativo y Finanzas
- g. Director de Becas y Apoyos Académicos

ARTICULO 111°. Las funciones principales del Comité están la revisión, evaluación y dictamen de asignación de la beca de cada solicitante.

ARTICULO 112°. Corresponde al Comité de Becas y/o Apoyos Educativos reunirse cuando menos una vez en cada ciclo escolar mediante convocatoria formulada por la Presidencia que corresponda para:

- a. Conocer y dictaminar las solicitudes de aspirantes a becarios, para lo cual considerarán como requisitos esenciales el promedio de calificaciones del solicitante, su situación económica y su comportamiento en la ASUQ. Estos datos servirán para determinar prioridades en el otorgamiento o renovación de becas, así como los porcentajes correspondientes;
- b. Dictaminar sobre las causas de reducción.
- c. Dictaminar sobre las causas de cancelación de becas; y
- d. Establecer las políticas de becas que indica el presente reglamento.

ARTÍCULO 113°. Las sesiones del Comité de Becas y/o Apoyos Financieros serán dirigidas por el Presidente del Comité.

El Director de Becas y Apoyos Financieros es el responsable de levantar la minuta, que deberá contener los acuerdos y dictámenes emitidos por el Comité, ésta deberá ser firmada por todos los asistentes.

ARTÍCULO 114°. Para que las sesiones del Comité de Becas y/o Apoyos Financieros sean válidas se requiere un quórum de asistencia de la mitad de sus integrantes más uno y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 115°. La Comisión de Becas y/o Apoyos Educativo, a través del Departamento de Becas, deberá dar a conocer sus resoluciones dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la sesión.

CAPÍTULO XIX

CERTIFICACIÓN

ARTICULO 116°. Los estudiantes de ASUCQ recibirán la siguiente documentación oficial al cumplir con los requisitos de titulación estipulados en este reglamento:

Como egresado:

1. Certificado total que contenga todas sus calificaciones. Este certificado será debidamente firmado por las autoridades de ASUCQ, así como las autoridades educativas.
2. Título Profesional que será válido en todo el Sistema Educativo Nacional.
3. Cédula Profesional emitida por las autoridades educativas.

Para el trámite de esta documentación, el alumno deberá seguir el proceso vigente establecido por el departamento de Titulaciones.

Como baja institucional o baja definitiva por otros motivos:

1. El estudiante podrá solicitar un certificado parcial cuando desee cambiarse de escuela o haya causado baja por diversos motivos.
2. El certificado parcial contendrá las materias cursadas hasta donde avanzó y completó en el plan de estudios.

Para el trámite de esta documentación, el alumno deberá seguir el proceso vigente establecido por el departamento de Titulaciones.

CAPÍTULO XX

QUEJAS Y ACLARACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 117°. Cuando el estudiante tenga necesidad de realizar una aclaración académica deberá acudir en primera instancia al Director del Programa Académico correspondiente, para que se pueda formar un comité académico y se tome una decisión respecto al tema.

ARTICULO 118°. Cuando el estudiante tenga necesidad de levantar una queja acerca de algún servicio administrativo, deberá acercarse en primera instancia con el Departamento de Vida Estudiantil donde recibirá instrucciones acerca del proceso a seguir, según sea el caso.

Vigencia

El presente reglamento se encuentra vigente y será publicado en los medios que la universidad ha destinado para este fin, página WEB, Intranet, y podrá ser entregado electrónicamente a los estudiantes. ASUCQ se reserva el derecho de actualizarlo según los tiempos que así le convengan, cualquier aspecto no tomado en cuenta será analizado y decidido por un comité especial según el tema.

Última actualización: Febrero 2026